



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
ACTA No. 169 DE 2019
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:00 a.m.** del día de hoy **24 de julio de 2019**, la Juez Novena Administrativa del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad-hoc, procede a dar continuidad a la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación No. **73001-33-33-009-2017-00400-00**, interpuesto por **MARIELA PÉREZ DE BEDOYA** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	NUMAEL DEL CARMEN QUINTEO OROZCO
Cédula de ciudadanía No.	7.574.705
Tarjeta Profesional No.	260.508
Correo Electrónico	detol.notificacion@policia.gov.co
Celular	3165249761

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad accionada, al abogado **NUMAEL DEL CARMEN QUINTEO OROZCO**, identificado con C. C. N° 7.574.705 y T. P. N° 260.508, conforme a la sustitución de poder allegado a las presentes diligencias. Decisión que se notifica en estrados. En silencio.

Se deja constancia que hasta este momento procesal no se ha hecho presente el apoderado judicial de la parte actora.

Teniendo en cuenta que el pasado 09 de abril del presente año se dispuso suspender la presente audiencia inicial en etapa de conciliación ante la propuesta efectuada por la entidad a fin de proveer sobre su aprobación, y como quiera que mediante auto del 03 de mayo se dispuso improbar el mentado acuerdo, el Despacho procede a dar continuidad a la audiencia en la etapa subsiguiente, conforme a las previsiones del artículo 180 del CPACA.

MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de ésta etapa. Decisión que se notifica en estrados. En silencio.

DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procedió con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante: Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda.

Pruebas de la parte demandada: Téngase como pruebas en el valor legal que les asiste, aquellas allegadas con el escrito de contestación a la demanda y los antecedentes administrativos allegados.

La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES hora 10:05

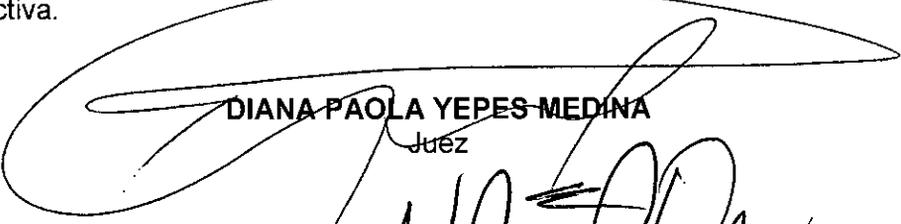
Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de señalar fecha para la audiencia de pruebas, en atención a lo dispuesto por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal y celeridad, el Juzgado se constituye en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado al apoderado, para que presente sus alegatos de conclusión, advirtiéndole que para ello contará con un tiempo máximo de 5 minutos, por lo que deberá expresar con precisión y claridad sus alegaciones. La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

Como quiera que el apoderado de la parte actora no se hizo presente en esta diligencia, se le concede el término de 03 días para que justifique su inasistencia. La presente decisión se notificó en estrados. En silencio.

DECISIÓN

Escuchadas la intervención del apoderado judicial de la parte accionada, el despacho proferirá sentencia en los términos del numeral 3 del artículo 182 del C.P.A.C.A., toda vez que en este momento no es posible dictar el sentido de la decisión dado que se está ante el estudio del material probatorio y los alegatos de conclusión, necesario para formar la decisión que en derecho corresponda dentro del presente medio de control.

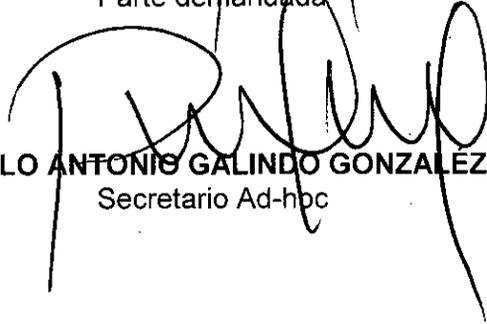
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:08 de la mañana y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir el acta respectiva.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez



NUMAEL DEL CARMEN QUINTEO OROZCO
Parte demandada



PABLO ANTONIO GALINDO GONZALEZ
Secretario Ad-hoc